



RAD: 2023-00144-00.

EJECUTIVO SINGULAR.

SECRETARÍA: Señor Juez, paso a su Despacho el presente proceso, informándole que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante solicita se corrija el Auto coercitivo de calendas once (11) de abril de 2023.

Sírvase proveer.

Sincelejo, 27 de Julio de 2023.

DALILAH ROSA CONTRERAS ARROYO.
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL ORAL MUNICIPAL DE SINCELEJO, Veintisiete (27) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

En atención a la nota de secretaria precedente, acaeciendo que el Apoderado Judicial de la parte ejecutante **LIBARDO ANTONIO MERCADO PAYARES** identificado con Cedula de Ciudadanía Nro. 1.102.840.981, solicita se corrija el Auto adiado once (11) de abril de 2023, al cual se dispuso decretar una medida cautelar, en el estricto sentido se plasme correctamente el número de Cedula de Ciudadanía del ejecutado, pues por una pifia involuntaria se plasmó la No. 9.819.310, siendo correcto el No. 6.819.310; por ser legal y procedente se accederá lo propio.

RESUELVE:

Corrija la parte resolutive del proveído Auto adiado once (11) de abril de 2023, por medio del cual se dispuso decretar una medida cautelar, en el estricto sentido se plasme adecuadamente el número de Cedula de Ciudadanía del ejecutado, pues por una pifia involuntaria se plasmó la Nro. 9.819.310, siendo correcto el No. 6.819.310, el cual quedara así:

Decrétese el embargo y secuestro de los bienes inmuebles, individualizados con Matricula Inmobiliaria No. **342-10367 y 342-24201**, de propiedad de la parte ejecutada **JUAN PEREZ PEÑATE**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 6.819.310.

Ofíciase en tal sentido al señor Registrador de Instrumentos Públicos del Circuito de Corozal – Sucre, para que se sirva inscribir dicho embargo y expida el certificado de ley correspondiente.

Téngase esta Providencia como parte integrante del remembrado Auto datado once (11) de abril de 2023.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Ricardo Julio Ricardo Montalvo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b13abf2cbf8a0d060027fa6ea93af6926451a018eb8ea61252dee2cd97f2f0c0**

Documento generado en 27/07/2023 11:16:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>